

VIEDMA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26485, la Ley Provincial Nº 5086, la Ley 391 Estatuto Docente, la Resolución N°233/98, la Resolución N°471/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26485 en su Artículo 4º define la violencia de género de manera directa o indirecta;

Que la Ley 391, Estatuto docente, establece derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as de la Educación;

Que en el Capítulo XII de la Ley 391, en su artículo 33 establece que "el personal docente titular podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidad del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados..."

Que la Resolución 332/77 aprueba el régimen de traslados provisorios dirigido a docentes Titulares:

Que la Ley Provincial Nº 5086 establece un régimen de licencia especial con goce de haberes para agentes públicos del género femenino, que se desempeñan en el ámbito del sector público provincial (Art. 2º de la Ley Provincial H Nº 3186) y que sean víctimas de violencia de género;

Que en el Artículo 6° se establece que cada organismo debe adecuar su normativa interna para dar cumplimiento efectivo al derecho consagrado por la mencionada Ley;

Que el CPE emite la Resolución 471/16 que incorpora el Artículo 35° a la Resolución 233/98, régimen de licencias e inasistencias para el personal docente;

Que es importante el resguardo integral de la trabajadora víctima de violencia de género y su familia, que se resguarda con el dictado de las normativas mencionadas;

Que además de garantizar un régimen de licencia especial con goce de haberes es necesario ampliar criterios contemplando las situaciones en las que se garantice un adecuado ámbito laboral, facilitando entonces otras alternativas para el personal de género femenino independiente de la condición de designación de cargos que posee;

Que en consecuencia a través de la normativa específica es posible facilitar que se resguarde la integridad física y psicológica de quien es víctima de violencia de género y que ello supone entonces tomar medidas que contribuyan al cese de la violencia;

Que entre las docentes que sufren violencia de género pueden darse situaciones de designaciones que no necesariamente sean casos de docentes titulares;



Que es imprescindible adecuar la normativa en consonancia con el avance de la legislación de protección de los derechos de las mujeres;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el personal docente no titular que se encuentre bajo la cobertura de la ley 5086 y en uso de la licencia por artículo 35 de la Resolución N°233/98 podrá presentar solicitud de ubicación provisoria por excepción.-
- ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la trabajadora de la Educación víctima de violencia de género tiene derecho a solicitar traslado provisorio, conservando su situación laboral, directamente ante la Junta de Clasificación en cualquier época del año con la presentación de la documentación requerida para solicitar el Artículo 35°, de la Resolución 233/98.-
- ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la trabajadora de la Educación víctima de violencia de género tiene derecho a la reducción de la jornada laboral, si así lo determinara una Junta Médica.-
- ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR el envío de la presente Resolución al ámbito Paritario para su posterior homologación.-
- ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, a la Unión de Trabajadores/as de la Educación y archivar.-

RESOLUCION Nº 4618

Mónica Esther SILVA Presidenta Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro